

# **DIVISIÓN DE LA COMUNIDAD DE BIENES**

CONSEJO EDITORIAL

MIGUEL ANGEL COLLADO YURRITA

MARÍA TERESA DE GISPERT PASTOR

JOAN EGEA FERNÁNDEZ

JOSÉ IGNACIO GARCÍA NINET

FRANCISCO RAMOS MÉNDEZ

SIXTO SÁNCHEZ LORENZO

JESÚS-MARÍA SILVA SÁNCHEZ

JOAN MANUEL TRAYTER JIMÉNEZ

BELÉN NOGUERA DE LA MUELA

RICARDO ROBLES PLANAS

JUAN JOSÉ TRIGÁS RODRÍGUEZ  
*Director de Publicaciones*

# **DIVISIÓN DE LA COMUNIDAD DE BIENES**

**Dirección y coordinación:**

**M<sup>a</sup> del Carmen GETE-ALONSO Y CALERA**

Catedrática de Derecho Civil.

**Autores:**

**M<sup>a</sup> del Carmen GETE-ALONSO Y CALERA**

Catedrática de Derecho Civil. Universidad Autónoma de Barcelona

**Pedro DEL POZO CARRASCOSA**

Catedrático de Derecho Civil. Universidad Rovira i Virgili

**Esteve BOSCH CAPDEVILA**

Catedrático de Derecho Civil. Universidad Rovira i Virgili

**Judith SOLÉ RESINA**

Profesora Titular de Derecho Civil. Universidad Autónoma de Barcelona

Colección: Atelier Civil

Director:

Joan Egea Fernández

Catedrático de Derecho civil de la UPF

Reservados todos los derechos. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 270, 271 y 272 del Código Penal vigente, podrá ser castigado con pena de multa y privación de libertad quien reproducere, plagiar, distribuyere o comunicare públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

© 2012 M<sup>a</sup> del Carmen Gete-Alonso y Calera, Pedro del Pozo Carrascosa, Esteve Bosch Capdevila y Judith Solé Resina.

© 2012 Atelier

Via Laietana 12, 08003 Barcelona

e-mail: [editorial@atelierlibros.es](mailto:editorial@atelierlibros.es)

[www.atelierlibros.es](http://www.atelierlibros.es)

Tel.: 93 295 45 60

I.S.B.N.: 978-84-15690-02-3

Depósito legal: B-28898-2012

Diseño y composición: Addenda, Pau Claris 92, 08010 Barcelona  
[www.addenda.es](http://www.addenda.es)

Impresión: Winihard Gràfics

# ÍNDICE

ABREVIATURAS .....	15
INTRODUCCIÓN .....	17
<b>CAPÍTULO 1. COMUNIDAD DE BIENES: CONCEPTOS GENERALES</b> .....	21
<i>M<sup>a</sup> del Carmen Gete-Alonso y Calera</i>	
1.1. DELIMITACIÓN DE LA COMUNIDAD .....	21
1.2. MODALIDADES DE COMUNIDAD .....	24
1.2.1. Comunidad en mano comun .....	25
1.2.2. Propiedad dividida .....	26
1.2.3. Comunidad solidaria .....	27
1.3. COMUNIDAD ORDINARIA PROINDIVISO .....	28
1.3.1. Configuración .....	28
1.3.2. Fuentes de existencia .....	32
1.3.2.1. Negocio jurídico <i>inter vivos</i> .....	33
1.3.2.2. Negocio <i>mortis causa</i> .....	35
1.3.2.3. La usucapión .....	36
1.3.2.4. La Ley .....	36
1.4. COMUNIDAD PRO INDIVISO Y SOCIEDAD CIVIL .....	37
1.5. LA PROPIEDAD HORIZONTAL .....	42
1.5.1. Propiedad horizontal simple .....	44
1.5.2. Propiedad horizontal compleja .....	44
1.5.3. La propiedad horizontal por parcelas .....	46
1.6. COMUNIDAD ESPECIAL POR TURNOS .....	47
1.7. LAS PRESUNCIONES DE COMUNIDAD .....	50
<b>CAPÍTULO 2. LA INDIVISIÓN</b> .....	53
<i>Esteve Bosch Capdevila</i>	
2.1. PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN .....	53
2.2. EL PACTO DE INDIVISIÓN .....	54

2.2.1. La exigencia de unanimidad.....	55
2.2.2. La temporalidad del pacto de indivisión.....	55
2.2.3. La prolongación de la indivisión .....	56
2.2.4. La ineficacia del pacto de indivisión .....	57
2.2.5. La eficacia frente a terceros del pacto de indivisión .....	57
2.3. LA INDIVISIÓN IMPUESTA POR EL CAUSANTE O POR EL DONANTE .....	58
2.3.1. La indivisión impuesta por el causante .....	59
2.3.1.1. La aplicación del régimen del art. 1051 CC a los legados.....	59
2.3.1.2. El límite temporal de la indivisión ordenada por el causante..	59
2.3.2. Las excepciones a la indivisión ordenada por el causante.....	61
2.3.2.1. La división de la comunidad por las causas de extinción de la sociedad.....	61
2.3.2.2. Excepciones en los derechos civiles territoriales.....	62
2.3.3. La indivisión impuesta por el donante .....	62
2.4. LAS CONSECUENCIAS DE LA MALA FE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE DIVISIÓN .....	63
2.4.1. El ejercicio de la acción de división contra un acuerdo comunitario en el Derecho civil de Navarra .....	63
2.4.2. La mala fe en el ejercicio de la acción de división .....	63
2.4.2.1. El concepto de mala fe .....	64
2.4.2.2. Las consecuencias de la mala fe en el ejercicio de la acción de división .....	64
2.5. LA INDIVISIÓN COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN DE MENORES O INCAPACES EN EL CCCAT .....	65
2.5.1. Origen, significado y fundamento de la norma.....	65
2.5.2. Requisitos para que el juez pueda establecer la indivisión .....	66
2.6. LA EXCLUSIÓN DE LA ACCIÓN DE DIVISIÓN: LA INDIVISIÓN POR EL DESTINO DE LA COSA COMÚN .....	67
2.6.1. Introducción.....	67
2.6.2. La exclusión de la acción de división en el Código civil español: el art. 401.I CC .....	68
2.6.2.1. La tesis según la cual el art. 401 CC impide la división material del objeto, pero no la división económica .....	68
2.6.2.2. La exclusión de la acción de la división cuando la cosa común está ordenada a una situación comunitaria.....	70
2.6.2.3. El ámbito de aplicación del art. 401.I CC .....	71
A) La opinión de Miquel González.....	71
B) La aplicación a ciertas situaciones de comunidad del régimen de la propiedad horizontal de hecho .....	71
C) La división del edificio mediante la adjudicación de pisos o locales .....	72
D) Las situaciones a las que se aplica la indivisión del art. 401.I CC: los elementos de uso común a varias fincas ...	74
2.6.3. El art. 552-10.4 CCCAT .....	75
2.6.3.1. Los bienes sobre los que no existe acción de división.....	75
2.6.3.2. Requisitos para que proceda la indivisión respecto a los garajes y trasteros .....	75

<b>CAPÍTULO 3. EXTINCIÓN DE LA COMUNIDAD ORDINARIA. LA DIVISIÓN . . . . .</b>	<b>79</b>
<i>M<sup>a</sup> del Carmen Gete-Alonso y Calera</i>	
3.1. EXTINCIÓN DE LA COMUNIDAD . . . . .	79
3.1.1. En general . . . . .	80
3.1.2. Causas de extinción de la comunidad . . . . .	81
3.1.2.1. La reunión en una persona de las titularidades . . . . .	82
3.1.2.2. La destrucción y la pérdida de la cosa . . . . .	84
3.1.2.3. La pérdida del derecho . . . . .	84
3.1.2.4. La conversión en una comunidad especial . . . . .	85
3.1.2.5. El acuerdo y la renuncia . . . . .	86
3.1.2.6. Vencimiento del plazo o cumplimiento de la condición resolutoria . . . . .	88
3.2. LA DIVISIÓN DE LA COMUNIDAD . . . . .	88
3.2.1. Naturaleza . . . . .	90
3.2.1.1. La división como acto jurídico . . . . .	92
3.2.1.1. La división como resultado . . . . .	94
3.2.2. Formas de división . . . . .	95
3.2.3. Límites . . . . .	98
3.2.4. Improcedencia de la división . . . . .	99
3.3. LEGITIMACIÓN Y CAPACIDAD . . . . .	101
3.3.1. Legitimación . . . . .	101
3.3.2. Capacidad . . . . .	102
3.3.2.1. Código Civil . . . . .	103
3.3.2.2. Código Civil de Cataluña . . . . .	105
<b>CAPÍTULO 4. MODOS DE PRACTICAR LA DIVISIÓN . . . . .</b>	<b>109</b>
<i>M<sup>a</sup> del Carmen Gete-Alonso y Calera</i>	
4.1. MODOS DE PRACTICAR LA DIVISIÓN . . . . .	109
4.2. CONTRATO DE DIVISIÓN . . . . .	111
4.3. DIVISIÓN ARBITRAL . . . . .	115
4.3.1. La división por amigables componedores . . . . .	115
4.3.2. División arbitral en sentido propio . . . . .	117
4.4. DIVISIÓN JUDICIAL . . . . .	119
4.4.1. Procedimiento . . . . .	120
4.4.2. La acción de división . . . . .	121
4.4.3. Criterios de división en el proceso . . . . .	124
4.5. INTERVINIENTES EN LA DIVISIÓN . . . . .	125
4.6. GASTOS . . . . .	128
<b>CAPÍTULO 5. RÉGIMEN DE LA DIVISIÓN . . . . .</b>	<b>131</b>
<i>Judith Solé Resina</i>	
5.1. REGLAS GENERALES DE LA DIVISIÓN . . . . .	131
5.1.1. La división material de objetos divisibles . . . . .	132
5.1.2. La división mediante la adjudicación o venta de los pisos o locales de un edificio que se constituye en régimen de propiedad horizontal . . . . .	134

5.1.3. La división mediante la adjudicación del usufructo y la nuda propiedad . . . . .	137
5.1.4. La adjudicación a un solo comunero . . . . .	138
5.1.5. La división económica de las cosas indivisibles. . . . .	141
5.2. LA DIVISIÓN DE LAS COMUNIDADES ENTRE CÓNYUGES Y ENTRE CONVIVIENTES. . . . .	142
5.2.1. Del procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial . . . . .	143
5.2.2. Especial referencia a la liquidación del régimen económico matrimonial en Cataluña . . . . .	146
5.2.2.1. La posibilidad de acumular la acción de división de cosa común al procedimiento de separación, divorcio o nulidad matrimonial. . . . .	147
5.2.2.2. Normas especiales procesales para la determinación de la prestación compensatoria por razón del trabajo prestado y para la acción de división de bienes comunes en caso de disolución del matrimonio por muerte . . . . .	152
5.2.2.3. La aplicación de los arts. 806 a 811 LEC a la liquidación del régimen de separación de bienes. . . . .	154
5.2.3. De la división de bienes comunes entre convivientes . . . . .	156
5.3. EFECTOS DE LA DIVISIÓN. . . . .	158
5.3.1. Efectos de la división de la cosa común entre los partícipes . . . . .	158
5.3.2. Efectos de la división de la cosa común con relación a terceros . . . . .	161
5.3.2.1. Efectos respecto a los titulares de derechos reales sobre la cosa común. . . . .	161
5.3.2.2. Efectos respecto a los titulares de derechos de crédito contra la comunidad . . . . .	166
<b>CAPÍTULO 6. LA PARTICIÓN DE LA HERENCIA . . . . .</b>	<b>169</b>
<i>Pedro del Pozo Carrascosa</i>	
6.1. ASPECTOS GENERALES DE LA PARTICIÓN. . . . .	169
6.1.1. Planteamiento . . . . .	169
6.1.2. El concepto de partición. . . . .	171
6.1.3. La no necesidad de partición: el caso del heredero único. . . . .	172
6.1.4. La partición y la distribución de la herencia. . . . .	173
6.1.5. Las reglas de la partición de la herencia como normas generales aplicables a todo supuesto de división de una titularidad común. . . . .	174
6.1.6. El ámbito de la partición. Los diferentes mecanismos de adecuación entre la cuota de participación y la cuota de partición . . . . .	174
6.2. LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA PARTICIÓN . . . . .	176
6.2.1. La partición como negocio jurídico . . . . .	176
6.2.2. La naturaleza de la eficacia de la partición . . . . .	177
6.2.2.1. La eficacia determinativa de la partición . . . . .	177
6.2.2.2. El carácter inocuo de la partición en relación con los gravámenes preexistentes . . . . .	179
6.2.2.3. El carácter no absoluto de la naturaleza determinativa: la creación de derechos en la partición. . . . .	180



6.3. EL OBJETO DE LA PARTICIÓN . . . . .	180
6.3.1. Los bienes partibles . . . . .	180
6.3.2. El carácter cerrado de la masa partible . . . . .	181
6.4. LA LEGITIMACIÓN PARA REALIZAR LA PARTICIÓN . . . . .	182
6.4.1. La partición hecha por el causante . . . . .	182
6.4.1.1. Planteamiento . . . . .	182
6.4.1.2. El objeto de la partición hecha por el causante . . . . .	182
6.4.1.3. El acto de disposición hereditaria y el acto de partición . . . . .	183
6.4.1.4. La eficacia del acto de partición: el carácter privilegiado de la voluntad (partición) del testador . . . . .	183
6.4.1.4.1. El carácter excluyente de la partición hecha por el causante, salvo, con matices, en el CCCat . . . . .	183
6.4.1.4.2. La imposición de reglas vinculantes . . . . .	186
6.4.1.4.3. El límite a la partición del testador: el perjuicio de la legítima . . . . .	187
6.4.1.4.4. La resolución de las contradicciones . . . . .	187
6.4.1.5. La partición por «acto entre vivos» . . . . .	191
6.4.1.6. La partición conjunta y unitaria hecha por ambos cónyuges . . . . .	192
6.4.2. La partición hecha por los propios herederos . . . . .	193
6.4.3. La partición hecha por el partidor o por el albacea . . . . .	194
6.4.3.1. Regulación de la figura del partidor y aplicación de las normas del albacego . . . . .	194
6.4.3.2. El cargo y la función de partir . . . . .	195
6.4.3.3. Otras funciones del partidor, además de la de partir . . . . .	195
6.4.3.4. Plazo . . . . .	196
6.4.3.5. Legitimación para ser partidor . . . . .	197
6.4.3.6. La eficacia de la partición del contador partidor . . . . .	197
6.4.4. El partidor dativo . . . . .	199
6.4.5. La partición arbitral . . . . .	199
6.4.6. La partición judicial . . . . .	200
6.5. LA LEGITIMACIÓN PARA PEDIR LA PARTICIÓN . . . . .	200
6.5.1. La regla general: los coherederos . . . . .	200
6.5.2. Los otros posibles legitimados . . . . .	201
6.5.2.1. El fideicomisario . . . . .	201
6.5.2.2. El legatario de parte alícuota . . . . .	201
6.5.2.3. El heredero del heredero premuerto . . . . .	202
6.5.2.4. Los cesionarios de un heredero o de un legatario de parte alícuota . . . . .	202
6.5.3. Personas no legitimadas para pedir la partición . . . . .	202
6.5.3.1. El heredero sometido a condición suspensiva . . . . .	202
6.5.3.2. Los acreedores del causante . . . . .	203
6.5.3.3. Los acreedores de los coherederos . . . . .	203
6.5.3.4. Los legitimarios . . . . .	203
6.5.3.5. El cónyuge viudo . . . . .	204
6.6. LA NO DIVISIÓN DE LA HERENCIA . . . . .	204
6.6.1. La no división «circunstancial» de la herencia . . . . .	204
6.6.2. La no división «voluntaria» de la herencia . . . . .	205
6.6.3. La suspensión de la partición . . . . .	206

6.7. LA MECÁNICA DE LA PARTICIÓN . . . . .	207
6.7.1. La formación de los lotes . . . . .	207
6.7.1.1. Punto de vista cuantitativo . . . . .	207
6.7.1.2. Punto de vista cualitativo . . . . .	207
6.7.1.2.1. El tipo de titularidad . . . . .	207
6.7.1.2.2. La homogeneidad de los lotes. . . . .	208
6.7.1.2.3. La indivisibilidad de determinados bienes . . . . .	208
6.7.1.3. La formación de los lotes: el problema de los derechos reales limitados . . . . .	209
6.7.1.4. La intervención de los legatarios en la formación de los lotes. .	210
6.7.2. La adjudicación de los lotes . . . . .	210
6.7.3. La partición parcial . . . . .	211
6.7.4. La partición provisional. . . . .	212
6.7.4.1. Partición provisional en el caso de ausencia legal del coheredero. . . . .	212
6.7.4.2. Partición provisional por discrepancias en materia de colación .	212
6.7.4.3. Partición provisional por la presencia de un heredero condicional . . . . .	213
6.7.4.4. La pretendida partición provisional hecha por los coherederos, del art. 464-6.3 CCCat . . . . .	214
6.7.5. La liquidación de la posesión de los bienes de la herencia. . . . .	214
6.8. EL PAGO DE LAS DEUDAS HEREDITARIAS. . . . .	215
6.8.1. El régimen de las deudas hereditarias. . . . .	215
6.8.1.1. Supuestos de solidaridad de coherederos. . . . .	215
6.8.1.2. División de las deudas en el CCCat . . . . .	216
6.8.2. La adjudicación de bienes para pago de deudas . . . . .	217
6.8.3. La oposición a la partición por los acreedores del causante. . . . .	218
6.8.4. La intervención en la partición de los acreedores particulares de los coherederos . . . . .	220
6.9. LA INEXACTITUD DE LA PARTICIÓN . . . . .	221
6.9.1. El principio de igualdad de valor entre la cuota de participación y la cuota de partición. . . . .	221
6.9.2. La inexactitud de la partición por una valoración defectuosa de los bienes: la lesión . . . . .	223
6.9.2.1. El fundamento de la rescisión por lesión. . . . .	223
6.9.2.2. La excepción a la rescisión: la partición del causante. . . . .	224
6.9.2.3. El cálculo de la lesión . . . . .	225
6.9.2.4. La corrección de la lesión . . . . .	226
6.9.2.4.1. El acuerdo de rectificación de la lesión . . . . .	226
6.9.2.4.2. La rescisión: la realización de una nueva partición . . . . .	228
6.9.2.5. La acción de rescisión . . . . .	228
6.9.2.6. Los vicios ocultos como un supuesto de lesión. . . . .	229
6.9.2.6.1. Aspectos generales . . . . .	229
6.9.2.6.2. El caso específico de la adjudicación de créditos . . . . .	230
6.9.3. La inexactitud de la partición por causas que afectan a la composición de la masa partible . . . . .	231
6.9.3.1. La detracción de bienes: la evicción . . . . .	231

6.9.3.1.1. La justificación del saneamiento por evicción: el mantenimiento de la proporcionalidad de las adjudicaciones . . . . .	231
6.9.3.1.2. Regulación por remisión del saneamiento por evicción en la partición . . . . .	233
6.9.3.1.3. La no necesidad de consumación de la evicción . . . . .	233
6.9.3.1.4. La responsabilidad proporcional de los herederos en el saneamiento por evicción . . . . .	234
6.9.3.1.5. Las excepciones a la obligación de saneamiento . . . . .	234
6.9.3.2. La omisión de bienes: la adición a la partición . . . . .	235
6.9.3.2.1. El supuesto de hecho. . . . .	235
6.9.3.2.2. No debe ser un perjuicio individualizado . . . . .	236
6.9.3.2.3. Sólo en temas no esenciales . . . . .	236
6.9.3.2.4. Se refiere no sólo a bienes, sino también a valoraciones .	237
6.9.3.2.5. Relación con la sucesión intestada . . . . .	237
6.9.4. La inexactitud de la partición por razón de los coherederos . . . . .	238
6.9.4.1. La partición hecha con el heredero aparente. . . . .	238
6.9.4.2. La partición hecha con omisión de algún heredero . . . . .	238
<b>BIBLIOGRAFÍA . . . . .</b>	<b>241</b>
<b>RESOLUCIONES Y SENTENCIAS . . . . .</b>	<b>245</b>

# ABREVIATURAS

BGB	Código civil alemán
BOE	Boletín Oficial del Estado
CC	Código Civil
CCCat	Código Civil de Cataluña
CCIt	Código Civil italiano
CCom	Código de Comercio
CDCC	Compilación del Derecho Civil de Cataluña
CDCIB	Compilación del Derecho Civil de las Islas Baleares
CDEA	Código de Derecho Foral de Aragón
CDFN	Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra
CE	Constitución Española
CF	Código de Familia de Cataluña
CP	Código Penal
CS	Código de Sucesiones de Cataluña
DGRN	Dirección General de los Registros y del Notariado
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
EAC	Estatuto de Autonomía de Cataluña
EM	Exposición de Motivos
LAr	Ley de Arbitraje
LDCG	Ley de Derecho Civil de Galicia
LEC	Ley de Enjuiciamiento Civil
LH	Ley Hipotecaria
LOMF	Ley Orgánica del Ministerio Fiscal
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial
LPH	Ley de Propiedad Horizontal
LRC	Ley del Registro Civil
RAJ	Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi
RD	Real Decreto
RDGRN	Resolución de la Dirección General de Registros y Notariado

RH	Reglamento Hipotecario
RRC	Reglamento del Registro Civil
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
TC	Tribunal Constitucional
TS	Tribunal Supremo
TSJC	Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

# INTRODUCCIÓN

Cuando dos o más personas son titulares a la vez del derecho de propiedad o de otro derecho real sobre un mismo objeto en el mismo momento temporal existe jurídicamente una comunidad de bienes. Una situación jurídica de carácter real en la que la cotitularidad determina una concreta organización de la concurrencia de los derechos de los comuneros llamada a pervivir durante un tiempo más o menos largo.

La comunidad de bienes, tal y como se delimita en nuestros ordenamientos civiles, en concreto el tipo básico o modelo: la comunidad ordinaria, *pro indiviso* o comunidad romana, es una situación jurídico real que determina el estatuto de los bienes sobre los que recae, en particular cuando se trata de bienes inmuebles. Es lugar común de la misma su carácter provisional al que incluso, en ocasiones, se tilda de transitorio. Es un tópico jurídico que la comunidad aparece tratada por la norma con un cierto disfavor, como una situación no deseable, frente al supuesto óptimo y deseable del derecho individual y exclusivo, de la única titularidad. Un tópico y un lugar común que, a día de hoy, están superados pero que mucho explican acerca de la regulación que se hace de ella en los preceptos civiles y que aún se conservan en éstos.

Además de las reglas sobre el modo de organizarse la comunidad sobre un bien o bienes, lo que se aprecia como uno de los datos que la identifican es la calificación de una de las facultades (poderes) insita en el derecho de los cotitulares: la amplia libertad para extinguir la comunidad mediante la acción de división en cualquier momento. Una acción de división que, fundamentalmente, actúa sobre el objeto, pues lo transforma, y que tiene repercusión inmediata en el derecho que se tenía en cotitularidad.

En la presente obra se aborda el estudio sistemático y ordenado de las cuestiones que se plantean a la hora de poner en práctica la división de la comunidad, dada su especial relevancia no sólo teórica sino práctica. Un elevado número de situaciones de comunidad, voluntarias o incidentales, en algún momento y mientras no se modifique la configuración legal, están abocadas a ser divididas. Una división, en general, a la que no siempre dan cumplida respuesta las normas y que

provoca problemas dada la parquedad en la que está regulada y la imprecisión que a veces se percibe acerca de la misma. A ello se agrega la ausencia de un procedimiento propio, o al menos adecuado, en las leyes procesales que, aparte de la partición del patrimonio hereditario y de los relativos a patrimonios conyugales, no dan cumplida respuesta a las distintas realidades y cuestiones que se originan a raíz de la división de la comunidad.

El análisis y explicación de la división de la comunidad de bienes se efectúa a partir de las normas jurídicas civiles que, sobre ella, existen en el panorama jurídico español. La coexistencia de distintos ordenamientos civiles, consecuencia ineludible de la pluralidad legislativa civil admitida en la Constitución (art. 149. 1º.8ª CE) obliga a tenerlos en cuenta pues, sin aquéllos, en la sociedad y en la realidad (práctica) de principios del siglo XXI, no se entendería adecuadamente. Fruto de la pluralidad de ordenamientos civiles es no sólo la pacífica convivencia de éstos sino la mutua y recíproca, en muchas ocasiones, influencia entre (y de) unos y (a) otros que ha contribuido a enriquecer el conocimiento, la técnica y el panorama jurídico español.

Esto implica que junto a los preceptos del Código civil español se integran los ordenamientos autonómicos que tienen normas propias sobre la comunidad y la partición hereditaria: el Código civil de Cataluña, la Ley de Derecho Civil de Galicia, el Código foral de Aragón y la Compilación o Fuero Nuevo de Navarra, principalmente, de manera que se consigue un estudio completo de la institución.

La obra se divide en seis capítulos. En el primero se explican los conceptos generales sobre la comunidad, las diferentes modalidades y la caracterización de la comunidad *pro indiviso*; la finalidad es la de fijar los términos y la comunidad que nos interesa. En el capítulo segundo se estudia a fondo la indivisión, tanto la que obedece a un imperativo legal como la que deriva de un acuerdo voluntario; puesto que el objetivo es el análisis de la acción de división que incide, principalmente, en el objeto conviene fijar qué y cómo se produce la indivisión y cual es su alcance, para contar con las nociones jurídicas básicas.

Los capítulos tercero, cuarto y quinto se ocupan del estudio de la división de la comunidad, en ellos se comprenden en general todas las situaciones de comunidad con excepción de la comunidad hereditaria. Después de analizar las causas de extinción de la comunidad, el trabajo se concreta en la acción de división: su caracterización, naturaleza, las reglas de legitimación y capacidad, los modos a través de los que se practica, donde se hace hincapié en los tres previstos (contrato de división, división arbitral y la división judicial). Finalmente, se asigna el capítulo quinto al régimen de la división: las reglas jurídicas generales y particulares, contenidas en las normas, que influyen a la hora de efectuarla y los efectos que se derivan de la misma.

El último capítulo, se dedica a la partición de la comunidad hereditaria. En las obras en las que se trata de la división, salvo para dar cumplimiento a la remisión que hace el artículo 406 del Código civil a las normas de la división hereditaria, no acostumbra a estudiarse aquélla que se inserta en el derecho de sucesiones. Pese a que, en efecto, su sede parece ser el derecho hereditario y pese a que la comunidad hereditaria no responde, propiamente, en todos los ordenamientos civiles al mode-

lo de la comunidad ordinaria *pro indiviso*, hemos considerado que por tratarse de una de las comunidades que más frecuentemente se dan no podía quedar al margen de una obra en la que su objeto era la división de bienes comunes. La comunidad hereditaria no sólo es fuente de comunidades ordinarias sino que además está abocada, quizá de manera más perentoria que cualquier otra, a partirse entre los sucesores, si no a transformarse en una comunidad ordinaria entre los coherederos de mayor o menor duración temporal. Merecía un examen propio, porque, sin duda alguna es un caso muy importante de división de la comunidad.

En la obra hemos participado cuatro autores, entre los que se ha dividido la redacción de los capítulos. No obstante la individualidad, los contenidos los ha coordinado quien escribe estas líneas a fin de dotar de unidad al estudio, con el respeto a las opiniones particulares. En su conjunto, sinceramente, pienso que se ha logrado el objetivo propuesto.

Como no podía ser de otra manera, dada nuestra condición de investigadores universitarios, este trabajo forma parte de los estudios que se llevan a cabo por sus autores en los respectivos proyectos de investigación en los que participan:

Judith Solé Resina y M<sup>a</sup> del Carmen Gete-Alonso: DER2010-17949 («Nueva configuración de la persona física. Revisión de las condiciones personales, familiares y patrimoniales. El principio de no discriminación») y Grup d'estudi del Dret civil Català consolidat (UB-UAB), 20009SGR221 (AGAUR, Generalitat de Catalunya, 2009-2012); Pedro del Pozo Carrascosa y Esteve Bosch Capdevila: Grup de Recerca Consolidat «Dret civil català i dret privat europeu» (Generalitat de Catalunya, Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca, años 2009 a 2013, Ref. 2009 SGR 689).

M<sup>a</sup> del Carmen GETE-ALONSO Y CALERA  
Barcelona 19 de junio de 2012